

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA
DEL PROYECTO “SANEAMIENTO
AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN
RELLENO SANITARIO PROVINCIA
DE HUASCO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

 /P 159

COPIAPÓ, 12 DIC 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 04, de fecha 6 de enero de 2011 (en adelante “RCA N° 04/2011”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto denominado “**Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco**”, cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. El Oficio N° 1564 de fecha 01 de agosto de 2019, ingresado con fecha 02 de agosto de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual, el señor Cristian Tapia Ramos, en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, (en adelante “el Titular”) consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco**” (en adelante “el Proyecto”) que pretende introducir ciertos cambios al proyecto “**Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco**” recién citado.
3. La Carta N° 74, de fecha 23 de agosto de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2.
4. El Oficio N° 1936 de fecha 02 de octubre de 2019, ingresado con fecha 04 de octubre de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante el cual, el Titular acompaña los antecedentes solicitados en el visto anterior.
5. La Carta N° 115, de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2.

6. El Oficio N° 2376, de fecha 9 de diciembre de 2019, ingresada con fecha 10 de diciembre de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Titular informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistir respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2.
7. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, el Titular, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **"Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco"**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el **desistimiento**, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"* (énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."*
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.


5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco”**, presentada por el señor Cristian Tapia Ramos, en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



Anótese, notifíquese y archívese.


VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA


YSN/ICC/FSH

Distribución:

- Sr. Cristian Tapia Ramos, en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, domiciliado en Plaza N° 25, Vallenar.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- Oficina de Partes N° Gdoc 18.963/2019.